



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 16 AGO. 2013

VISTO:

La **Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRDE** de fecha 17 de Junio del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Rectificación de Datos de Estado Civil, solicitado por doña **EUFROSINA CAMACHO PARRA**, en el Expediente Administrativo con Registro N° 875-2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 17 de Junio del año 2013, misma que Dispone rectificar los datos de Estado Civil de doña EUFROSINA CAMACHO PARRA de Casada a SOLTERA, se ha consignado erróneamente en la parte Resolutiva, ARTICULO SEGUNDO: Partida Electrónica N° 03017007, debiendo ser lo correcto PARTIDA ELECTRONICA N° 03018244 y en mérito al Artículo 201° Rectificación de Errores: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; por lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Artículos 3° y 201°:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE, rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 17 de Junio del año 2013 parte Resolutiva, en su ARTÍCULO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

023



SEGUNDO: consignado Partida Electrónica N° 03017007, debiendo ser lo correcto **PARTIDA ELECTRONICA N° 03018244.**

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE derivar la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, Partida Electrónica N° 03018244.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Administrativa por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

